



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Expte. N° 3001-27756-2021

VISTO: las actuaciones disciplinarias iniciadas a raíz de presuntas irregularidades en el desempeño de la titular del Juzgado de Familia N° 7 del Departamento Judicial La Plata, doctora Karina Andrea Bigliardi tramitadas mediante expediente administrativo C.J. N° 93/20 y su acumulado, C.J. N° 11/21, y la solicitud efectuada por el señor Procurador General, doctor Julio Marcelo Conte Grand, requiriendo se disponga la licencia de la aludida magistrada, y

CONSIDERANDO:

I. Que conforme se desprende de las probanzas realizadas en el ámbito de la Subsecretaría de Control Disciplinario, conforme las conclusiones arribadas por la instrucción, compartidas por el titular de la citada dependencia, la magistrada aludida en el exordio habría incurrido en conductas encuadrables en la Ley N° 13.168, como así también en graves irregularidades en el desempeño de sus funciones.

El Procurador General, habiendo analizado tales actuaciones y luego de poner en conocimiento del Tribunal que presentará la correspondiente denuncia para la iniciación del proceso de enjuiciamiento de la doctora Bigliardi, y que en dicho marco solicitará el apartamiento preventivo previsto en el artículo 29 bis de la Ley N° 13.661, señala que el riesgo en la demora que pudiera demandar la suspensión por parte del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios podría acarrear mayores daños, por lo que solicita se le conceda a la aludida magistrada una licencia, por el término que la Suprema Corte estime conveniente.

II. Que en adición a la necesaria intervención del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, la Suprema Corte -como cabeza del Poder Judicial- cuenta con suficientes atribuciones para intervenir en toda cuestión que pudiera afectar la normal prestación del servicio de justicia, y debe por tanto velar por todo lo que hace al correcto desempeño de los magistrados bajo su superintendencia, en resguardo de los derechos de quienes acuden a los estrados

judiciales de su jurisdicción en demanda de justicia, mandato que responde a la obligación de velar por el cabal afianzamiento de justicia que consagra tanto el texto del Preámbulo de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, como el de la Nación (conf. Res. S. C. N° 1396/03; Res. S. C. N° 656/04; Res. S. C. N° 1469/06, Res. S. C. N° 30/10; Res. S. C. N° 1166/15; Res. S. C. N° 2685/15, Res. S. C. N° 2902/16, Res. S. C. N° 84/17, Res. S. C. N° 852/17, Res. S. C. N° 1136/17, Res. S. C. 1369/17, Res. S. C. N° 168/18, Res. S. C. N° 1602/18, Res. S. C. N° 1639/18, Res. S. C. N° 281/19, Res. S. C. N° 853/19, Res. S. C. N° 1078/19, Res. S. C. N° 1318/19, Res. S. C. N° 2460/19, Res. S. C. N° 3/20, Res. S. C. N° 746/20 y Res. S. C. N° 766/20).

Que dicha potestad ha sido canalizada mediante la concesión de licencias a los magistrados involucrados, tal como surge de numerosos antecedentes del Tribunal, adoptados ante situaciones de similares características (v. Res. Presidente N° 1408, del 16-VII-1996; Res. S. C. N° 2564, del 2-XII-1997; Res. S. C. N° 1396, del 4-VI-2003; Res. S. C. N° 656, del 31-III-2004; Res. S. C. N° 1469 del 28-VI-2006; Res. S. C. N° 30 del 10-II-2010; Res. S. C. N° 1166 del 10-VI-2015; Res. S. C. N° 2685 del 18-XI-2015, Res. S. C. N° 2902 del 13-XII-2016, Res. S.C. N° 84 del 24-II-2017, Res. S. C. N° 852 del 17-V-2017, Res. S. C. N° 1136 del 14-VI-2017, Res. S. C. N° 1369 del 9-VIII-2017, Res. S. C. N° 168 del 28-II-2018, Res. S.C. N° 1602 del 29-VIII-2018, Res. S.C. N° 1639 del 5-IX-2018, Res. S.C. N° 281 del 20-III-2019, Res. S. C. N° 853 del 2-V-2019, Res. S.C. N° 1078 del 29-V-2019, Res. S.C. N° 1318 del 13-VI-2019, Res. S.C. N° 2460 del 25-IX-2019, Res. S.C. N° 3 del 6-II-2020, Res. S.C. N° 746 del 17-VII-2020 y Res. S.C. N° 766 del 1°-VIII-2020), con fundamento en los artículos 15, 160, 161 y 164 de la Constitución Provincial, y 32, inciso “f”, de la Ley N° 5827.

Que la aludida prerrogativa ha sido expresamente contemplada por el legislador al incorporar el artículo 29 bis a la Ley N° 13.661 sobre Procedimiento para el Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios -ello a través de la Ley N° 14.441, mantenido en la Ley N° 15.031- estableciendo en su parte final que “...*(l) o dispuesto [el apartamiento preventivo de los jueces] es sin perjuicio de las*

atribuciones de la Suprema Corte de Justicia de licenciar al magistrado por el tiempo que demande que el jurado se expida al respecto”.

III. Que, en virtud de ello, surge la imperiosa necesidad de adoptar en el ámbito de las facultades de superintendencia del Tribunal, acciones de carácter urgente que permitan garantizar -con carácter primordial- evitar la repetición de nuevos hechos reprochables, como así también garantizar la efectividad de la investigación en las distintas esferas de responsabilidad comprometidas en el ejercicio de la actividad jurisdiccional, sin perjuicio de la oportuna intervención del Jurado de Enjuiciamiento (conf. Ley N° 13.661).

En virtud de lo señalado, se impone otorgar licencia en los términos de los artículos 32, inciso “f” de la Ley N° 5827 y 29 bis de la Ley N° 13661, a la doctora Karina Andrea Bigliardi, titular del Juzgado de Familia N° 7 del Departamento Judicial La Plata, por el término de noventa (90) días a partir del presente.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones, en virtud de lo establecido por los artículos 15, 160, 161 y 164 de la Constitución Provincial, 32, inc. “f” de la Ley N° 5827 y de conformidad con las disposiciones del Acuerdo N° 3971

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Otorgar licencia por el término de noventa (90) días a partir del presente a la doctora Karina Andrea Bigliardi, titular del Juzgado de Familia N° 7 del Departamento Judicial La Plata.

ARTÍCULO 2º. Regístrese, notifíquese y comuníquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 09/06/2021 13:34:02 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 09/06/2021 13:55:15 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 09/06/2021 15:50:28 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 09/06/2021 18:28:10 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 09/06/2021 18:32:21 - CASAGRANDE Edgardo Elioser - SUBSECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



220500291001004143

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 000870


MATIAS JOSE ALVAREZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia